



ACUERDO ACADÉMICO No 005 (3 marzo 2023)

Por el cual se reglamenta los cursos Inter-semestrales en la Fundación Universitaria Católica del Sur

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Sur en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente facilitar la permanencia y graduación de los estudiantes a través de cursos intersemestrales que en época de períodos intersemestrales puedan desarrollar, nivelar sus competencias o también avanzar en las asignaturas del plan de estudios correspondiente en cada programa académico,

Que es necesario reglamentar y regular estos cursos, que con base en la austeridad del gasto busquen alternativas de beneficio institucional de profesores y de estudiantes.

Que el período académico intersemestral puede ser aprovechado para actividades académicas que beneficien el aprendizaje de los estudiantes en el proceso de formación.

Que es conveniente permitir a los estudiantes de avanzar en su plan de estudios y reducir su atraso académico por consecuencia de transferencia o pérdida de asignaturas, sin disminuir la calidad y la exigencia.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATOLICA DEL SUR-, cuya vigencia regiría desde la ratificación dada por el Ministerio de Educación Nacional, misma notificada electrónicamente el día 12 de octubre de 2021.

Que, el Estatuto General radica en cabeza del Consejo Académico el "(...) decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los lineamientos de gestión curricular, la orientación sobre programas académicos, el cumplimiento de las funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, como las definiciones en torno a la internacionalización y a pastoral y bienestar universitario" (Art. 48 num 4), así como aprobar cursos inter-semestrales solicitados por las unidades o programas académicos de acuerdo con la reglamentación interna." (Art. 48 num 25 y 32).

Que, de acuerdo con lo anterior, en vista de que la reglamentación de los cursos Intersemestrales no recaen en cabeza de otro órgano, el Consejo Académico cuenta con la facultad para reglamentar los mismos.

Que, en reunión de fecha 3 de marzo de 2023, el Consejo Académico resolvió reglamentar los cursos de inter-semestrales.

Que, en mérito de lo expuesto,





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN DE CURSOS INTERSEMESTRALES: Son los cursos que se oferten de manera intensiva durante el periodo intersemestral y en los que se permitirá a los estudiantes cursar las asignaturas del plan de estudios en calidad de repetición, nivelación o para aquellos estudiantes que busquen adelantar asignaturas si han cumplido el prerrequisito académico.

Parágrafo primero. El curso intersemestral deberá en su desarrollo cumplir con el número de créditos previstos en los planes de estudio de cada programa académico y se desarrollará en periodo intersemestral y deberá cumplir los mismos tiempos.

Parágrafo segundo. Los estudiantes pueden realizar cursos intersemestrales de asignaturas teóricas cursadas y aprobadas con el objetivo de reforzar el aprendizaje. En estos casos, la calificación definitiva que reposara en su récord académico será la nota definitiva del curso intersemestral y quedara constancia del curso en su sabana de notas.

Parágrafo tercero. Las asignaturas practicas no se podrán cursar en cursos intersemestrales.

Parágrafo cuarto. Los estudiantes pueden realizar cursos intersemestrales de asignaturas no cursadas para avanzar en su plan de estudios siempre que cumpla con los prerrequisitos establecidos en las mallas curriculares de cada programa académico.

Parágrafo quinto. Los estudiantes no podrán realizar, en otras Instituciones de Educación Superior, cursos intersemestrales de asignaturas reprobadas en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. INICIO DE LOS CURSOS INTERSEMESTRALES. Los cursos intersemestrales inician después de finalizado el semestre de acuerdo al calendario académico y deben ser desarrollados durante el período intersemestral de mitad o de fin de año.

Parágrafo primero. El primer día del inicio del curso intersemestral, el profesor debe verificar la lista oficial del curso y no permitir la asistencia de estudiantes que no estén en ella.

ARTÍCULO TERCERO. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES EN CURSOS INTERSEMESTRALES. En los cursos intersemestrales, el número total de horas con acompañamiento directo del profesor debe ser igual a las horas de la asignatura regular. Además, se deben tener en cuenta las horas correspondientes para el trabajo independiente.

ARTÍCULO CUARTO. El procedimiento para definir la apertura de un curso intersemestral en la UniCatólica del Sur, es el siguiente:

- a) Los estudiantes o el estudiante podrán solicitar a la dirección del programa la apertura de un curso intersemestral.
- b) El director de programa validará la propuesta del curso la cual y solicitará a la Unidad de Registro y Control Académico y documentación la apertura de inscripción al curso.
- c) La dirección del programa fijara fechas de inscripción y pago de derechos del curso, el profesor, horario y los recursos necesarios para el desarrollo del curso intersemestral e informara a la Unidad de Registro y Control Académico y documentación.
- d) La Unidad de Registro y Control Académico y documentación envía a los estudiantes un correo electrónico con las indicaciones del proceso de matrícula.
- e) El estudiante realizara la matricula a través de los medios establecidos in de la UniCatolica del Sur para obtener el recibo de pago del curso intersemestral. El pago debe hacerse antes





de su inicio. El estudiante que no realiza el pago del curso intersemestral no tendrá derecho a realizar el curso y el valor del mismo se re liquidará entre los demás estudiantes.

- f) La dirección del programa junto con La Unidad de Registro y Control Académico y documentación verifica antes de iniciar el curso que todos los estudiantes o el estudiante estén matriculados en el caso de no cumplir con el pago se informa a los estudiantes y al profesor el cierre del curso intersemestral.
- g) El costo de cada curso intersemestral es definido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera junto con la Dirección del programa y será dividido entre los participantes del curso.

ARTÍCULO QUINTO. La matrícula de los cursos intersemestrales genera todos los efectos académicos y administrativos contemplados en el reglamento estudiantil y en los planes de estudio específicos y quedara copia en la sabana de notas del estudiante.

Parágrafo primero. El estudiante del curso intersemestral se registrará según el reglamento de estudiantes y se aplicará el Capitulo V del registro académico en su artículo 38 perdida por inasistencia: "El estudiante que iguale o supere el 20% de inasistencias a clase, pierde la asignatura con una calificación de cero punto cero (0.0)".

ARTÍCULO SEXTO. La nota definitiva del estudiante en su curso intersemestral debe ser igual o superior a tres punto cero (3.0) para que sea aprobado el curso y calificación será registrada en la sabana de notas del estudiante y quedara la constancia del curso desarrollado en el récord académico y harán parte del promedio ponderado acumulado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Un estudiante de otra institución de educación superior puede realizar un curso intersemestral ofrecido por Fundación Universitaria Católica del Sur por su propio interés o en el desarrollo de convenios interinstitucionales. El estudiante debe cumplir con toda la reglamentación establecida por la Fundación Universitaria Católica del Sur para los cursos intersemestrales.

ARTÍCULO OCTAVO. Los curso intersemestrales deberán ser aprobados por el consejo Académico o consejo directivo previa solicitud al comité curricular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (03) días de marzo del dos mil veintitrés (2023)



SONIA MARIA GOMEZ
Rectora
Presidente Consejo Académico



DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General
Secretario Consejo Académico

